lleue a debido efecto solas penas en
el puestas en que desde luego me dan
por condenados a lo contrario hacien
do e que si por esta causa el dho don anto
nio de aliaga alguna o penas me lleuare
y pusiere todas y los daños que se me siguie
ren y re crecieren en esta villa sale a ellos
e a sus atis facio n = cepto del rexido
fluxencio de lo uanero que dixo que no
se aguarda que en su tiempo a ca abido
aguardo contra don g.o e que si antes lo abido
no se determina asi se le an dudar al
dho don anto nio de aliaga o no e que re quie
re a los señores villa que los daños que sobre
esto se siguieren y re crecieren corran por
su quenta y lo pidio por testimonio nio
la uilla dixo que tienen entendido que el dho
don anto nio de aliaga capitan de la milicia
de la ciudad de murcia a benido a esta uilla
con cierta comision de que hizo presen
tacion a tue el alcalde andres muñoz
y porque suso dho cude de su comision
menendo se en hacer sacar los aguardos
desta uilla de sus libros capitulares
y porque conbiene serre me de esto acor
daron serre quicia a su merced del el al
calde andres muñoz la bea la dha comision
e se aconseje de letrado para que bea lo que